

**Condado de Tulare  
Agencia de Salud y Servicios Humanos  
Subdivisión de Salud Pública**



Oficial de Salud  
5957 South Mooney Blvd.  
Visalia, CA 93277 559-624-8480

**ORDEN DE EMERGENCIA ENMENDADA PARA LA PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL NUEVO  
CORONAVIRUS (COVID - 19)**

**POR CUANTO**, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador del estado de California declaro que ahora existe un estado de emergencia en el estado de California debido a la presencia y amenaza del nuevo coronavirus ("COVID - 19"); y

**POR CUANTO**, el 11 de marzo de 2020, el Oficial de Salud del Condado de Tulare proclamo y declaro que una emergencia local ahora existe en el Condado de Tulare debido a la presencia y la amenaza de COVID-19; y

**POR CUANTO**, la Junta de Supervisores Del Condado de Tulare ratificó dicha proclamación en su reunión regular del 17 de marzo de 2020; y

**POR CUANTO**, dicha proclamación permanecerá vigente hasta nuevo aviso; y

**POR CUANTO**, el 19 de marzo de 2020, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva N-33-20 en conjunto con LA ORDEN DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO fechada el mismo día que ordena a todos los residentes de California se refugien en su hogar para preservar la salud y seguridad pública (Orden de Refugio en el Hogar); y

**POR CUANTO**, la orden de Refugio en el Hogar ha tenido éxito en disminuir la transmisión e infección de COVID-19 en el estado de California; y

**POR CUANTO**, el 19 de marzo, la Oficial de Salud del Condado de Tulare emitió una orden de EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) EN O CERCA DE RESTAURANTES, BARES, CAMIONES DE COMIDA, MERCADOS, Y OTROS LOCALES MINORISTAS DE SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, LUGARES DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN, GIMNASIOS, CLUBES DE SALUD, TEATROS, IGLESIAS Y OTRAS REUNIONES SOCIALES, Y ACTIVIDADES RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, la cual orden fue extendida el 8 de abril de 2020, y enmendada el 5 de mayo de 2020 (la "Orden de Emergencia Enmendada"); y

**POR CUANTO**, el 14 de abril de 2020, el Estado de California presento la Ruta Pandémica, un plan de cuatro etapas para modificar el orden de Refugio en el Hogar y definir el estado actual del plan como en Etapa 1; y

**POR CUANTO**, el 4 de mayo de 2020, el Estado anuncio que la entrada en la Etapa 2 del plan comenzara el 8 de mayo de 2020 para todos los condados, con sujeción a ciertas condiciones y ciertas orientaciones; y

**POR CUANTO**, que el avance dentro de la Ruta Pandémica por parte de un Condado individual puede lograrse cumpliendo ciertos criterios y procedimientos definidos por el Estado; y

**POR CUANTO**, la Ruta Pandémica está diseñada para prevenir la propagación de COVID-19 en California, al mismo tiempo permitiendo que partes de nuestro Estado puedan reabrirse de forma segura; y

**POR CUANTO**, el cumplimiento de los criterios, procedimientos y guías estatales para las etapas de la Ruta Pandémica es obligatorio en las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado de Tulare.

**AHORA, POR LO TANTO**, de conformidad con las secciones 1-15-1033 (b) y 1-15-1040 (b) del Código de Ordenanza del Condado de Tulare, y las secciones 101040, 101085, y 120175 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud del Condado de Tulare ordena de la siguiente manera, que será efectivo inmediatamente y permanecerá en efecto hasta el momento en que sea terminada o modificada por el Oficial de Salud Pública del Condado por escrito:

1. **La Orden de Emergencia Enmendada el 5 de mayo de 2020 se da por terminada.** Cualquier orden de Salud Pública anterior, que no sea la Declaración de Emergencia del 11 de marzo de 2020, que no haya sido previamente terminada por la Orden de Emergencia, se da por terminada.
2. **La Orden de Refugio en el Hogar**, las órdenes de emergencia del Director de Salud Pública del Estado relacionadas con la pandemia COVID-19, y la Ruta Pandémica del Estado y la guía emitida con respecto a la Ruta Pandémica, según sea enmendada, modificada o complementada de vez en cuando por sus creadores, se adoptan como órdenes de emergencia del Oficial de Salud del Condado del Condado de Tulare y ejecutables como tales.

**Sólo** se permitirán las actividades y negocios autorizados por la etapa actual de la Ruta Pandémica. La etapa actual de la Ruta Pandémica y las guías relacionadas a la Ruta Pandémica se pueden encontrar en <https://covid19.tularecounty.ca.gov/covid-19updates-and-situation-in-tulare-county/>.

3. **Los bares, bodegas de vino, cervecerías y tabernas** deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas en la etapa actual de la Ruta Pandémica.
4. **Los restaurantes** deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
5. **Los camiones de comida** deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas bajo la etapa actual de la ruta para la pandemia del Estado.

6. **Los Mercados de Agricultores Certificados** deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
7. **Los lugares de juego** deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
8. **Los lugares de entretenimiento y recreación**, incluyendo, pero no limitado a, parques temáticos, parques de atracciones, atracciones, teatros, museos, pistas de patinaje, parques de patinaje, estadios deportivos, pistas de boliche, y lugares similares, deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
9. **Los gimnasios y los clubes de salud** deberán seguir todas las restricciones, cierres y pautas bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
10. **Todas las reuniones sociales**, incluyendo, pero no limitado a los servicios de la iglesia, reuniones de servicio y clubes sociales, conferencias, convenciones, y similares, serán pospuestas o canceladas hasta que lo permita la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
11. **Las actividades recreativas al aire libre** serán permisibles siempre y cuando sea posible mantener una distancia física segura de seis pies y reunirse sólo con los miembros del mismo hogar en todo momento durante dicha(s) actividad(es). Las actividades recreativas individuales al aire libre son permisibles siempre y cuando sea posible mantener una distancia física segura de seis pies en todo momento durante dicha actividad. Cualquier deporte o actividad al aire libre en grupo se pospondrá o cancelará a menos que el deporte o la actividad se pueda realizar individualmente o sólo con miembros del mismo hogar. No debe haber equipo compartido entre personas que no sean miembros del mismo hogar. Visite <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs/#top>, Sección de Recreación al Aire libre para una lista de requisitos, actividades específicamente permitidas y orientación adicional del estado de California. Estos requisitos de distanciamiento social permanecerán vigentes en relación con las actividades de recreación al aire libre hasta que sean abolidos bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
12. Para aquellos negocios cerrados bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado, los propietarios de negocios, gerentes y personal de supervisión pueden estar en el lugar para llevar a cabo operaciones básicas mínimas, siempre que sigan la dirección de los funcionarios de salud pública para reducir la propagación de COVID-19, incluyendo el distanciamiento social y lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos.
13. No se concederán permisos del Condado para eventos especiales, todos los permisos del Condado para eventos especiales previamente emitidos son revocados o pospuestos, y el Condado no autorizará licencias temporales de ABC hasta que se permitan reuniones sociales bajo la etapa actual de la Ruta Pandémica del Estado.
14. Para propósitos personales de salud y seguridad pública, a todos los residentes y visitantes del Condado de Tulare se les urge a practicar distanciamiento social de seis pies por persona cuando sea

posible hacerlo, lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por lo menos 20 segundos, use cubre bocas, como bufandas (tela densa, sin agujeros), bandanas, fuelles de cuello u otras cubiertas de tela, en todo momento mientras se encuentra dentro o a la espera de entrar en cualquier negocio o instalación, mientras conduce o espera para viajar en cualquier transporte público o compartido, y en cualquier otro momento en que sea imposible mantener una distancia de seis pies entre personas que no son miembros de un hogar compartido y seguir todas las demás guías de los funcionarios de salud pública con respecto a la amenaza de COVID-19.

15. Esta Orden puede ser ejecutada de conformidad con la ley de California, incluyendo, pero no limitado a las secciones 26602, 41601 y 8665 del Código del Gobierno para prevenir la propagación de COVID-19.
16. Cada ciudad incorporada dentro del Condado de Tulare está autorizada a tomar tales acciones, si las hubiere, según sea razonablemente necesario para permitir que esta Orden se aplique plenamente dentro de su jurisdicción respectiva. De conformidad con la sección 41601 del Código del Gobierno de California, los jefes de los departamentos de policía de las Ciudades de Visalia, Tulare, Porterville, Dinuba, Exeter, Lindsay, Woodlake y Farmersville pueden hacer cumplir esta Orden dentro de sus respectivas jurisdicciones para prevenir la propagación de COVID-19.
17. La Subdivisión de Salud Pública de la Agencia de Salud y Servicios Humanos del Condado de Tulare, la Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Tulare, la Oficina del Consejero del Condado de Tulare y todas las demás Agencias, Departamentos y Divisiones del Condado de Tulare aplicables pueden hacer cumplir esta Orden dentro de sus respectivas jurisdicciones.
18. De conformidad con las secciones 101029 y 120280 del Código de Salud y Seguridad de California, y las secciones 1-15-1040(b) y 125 del Código de Ordenanza del Condado de Tulare, las violaciones de esta Orden pueden ser castigadas como delito menor con una condena por una multa de no más de mil dólares o con prisión por una pena no superior a seis meses, o por ambas multas y penas de prisión.
19. De conformidad con las secciones 4-01-1070 y 4-01-1315 del Código de Ordenanza del Condado de Tulare, las violaciones de esta Orden pueden considerarse una molestia pública.
20. De conformidad con las secciones 1-23-1000 y 1-23-1015 del Código de Ordenanza del Condado de Tulare, las violaciones de esta Orden pueden estar sujetas a una multa o pena administrativa.
21. La Orden estará sujeta a enmienda o derogación en cualquier momento y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad del Condado u otra agencia pública.
22. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerará inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en pleno vigor y efecto. A tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

23. Esta Orden será traducida inmediatamente al español, y se harán ajustes para que las personas con discapacidad lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios de comunicación locales y se pondrá a disposición en <https://covid19.tularecounty.ca.gov/>.
24. Todos los negocios abiertos, instalaciones, alimentos al por menor y otros lugares garantizarán el distanciamiento social de seis pies por persona entre aquellos que no sean miembros del mismo hogar, limitarán el número de clientes en un momento dado según sea necesario para reducir el hacinamiento al aire libre/interior y las líneas para cumplir con la orientación de distanciamiento social, aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de todas las áreas de contacto, recomendar el uso de pedidos en línea con opciones de recogida o de entrega en lugar de compras dentro de la tienda, y recordar a los empleados de la orientación de los funcionarios de salud pública para reducir la propagación de COVID-19, incluyendo lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 20 segundos y usar cubre boca adecuado cuando sea necesario. Cualquier negocio, instalación, comida al por menor y otro lugar puede crear una póliza individual que restrinja la entrada de clientes que no lleven cubre boca.

**ES ASI ORDENADO.**

**Tiempo:**

**Emitido Por:**

**Fecha:**

Karen Haught, MD  
Oficial de Salud del Condado  
Condado de Tulare  
Agencia de Salud y Servicios Humanos  
Subdivisión de Salud Pública

Aprobado en cuanto al formulario:  
ASESOR DEL CONDADO  
Por Asesor Adjunto del Condado  
Asunto No. 2020217